Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación y Cultura
Hezkuntza eta Kultura Departamentua

ETXARRI-ARANAZKO UDALA
ERREGISTROA
2001 APR. 23
S. Zk. 333 / N. Zk.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación y Cultura
Hezkuntza eta Kultura Departamentua

05 ABR. 2001
Salida N.º
Irteera Zk. 1923

Servicio de Acción Cultural
Kultur Ekintza Zerbitzua
Red de Bibliotecas
Liburutegien Sarea
Ansoleaga, 12
31001 PAMPLONA - IRUÑA
Tfno. 948 42 77 88
E-mail: red.bibliotecas@cfnavarra.es

El Consejero de Educación y Cultura, en el día de la fecha, dictó la siguiente:

"ORDEN FORAL 119/2001, de 28 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dispone la integración de las bibliotecas públicas de los Ayuntamientos de Viana, Lesaka, Etxarri-Aranaz y Valle de Aranguren en la Red de Bibliotecas Públicas gestionadas por el Gobierno de Navarra y su participación en todos los beneficios y obligaciones inherentes a esta condición de conformidad con lo establecido en el ANEXO a esta Orden Foral.

La Dirección General de Cultura presenta informe en el que se propone la aprobación y trámite de la propuesta de integración de las Bibliotecas Públicas de los Ayuntamientos de Viana, Lesaka, Etxarri-Aranaz y del Valle de Aranguren en la Red de Bibliotecas Públicas gestionadas por el Gobierno de Navarra, en tanto no se proceda a la firma de los convenios para la gestión de las bibliotecas y al amparo de lo que se establezca en el futuro "Convenio marco para la gestión de las Bibliotecas Públicas de Navarra".

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 340/1999, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación y Cultura.

ORDENO:

1º. Aprobar la integración de las Bibliotecas Públicas de los Ayuntamientos de Viana, Lesaka, Etxarri-Aranaz y Valle de Aranguren en la Red de Bibliotecas Públicas gestionadas por el Gobierno de Navarra y su participación en todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición expresados en el ANEXO adjunto.

FCF
Producto Ecológico

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación y Cultura
Hezkuntza eta Kultura Departamentua

Servicio de Acción Cultural
Kultur Ekintza Zerbitzua
Red de Bibliotecas
Liburutegien Sarea
Ansoleaga, 12
31001 PAMPLONA - IRUÑA
Tfno. 948 42 77 88
E-mail: red.bibliotecas@cfnavarra.es

2°. Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Acción Cultural, a la Sección de Bibliotecas, al Negociado de Administración General y a los interesados a los efectos oportunos." EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: JESÚS LAGUNA PEÑA.-

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 28 de marzo de 2001
EL SECRETARIO TÉCNICO,

Alfredo Huarte Cárcar

Ayuntamiento de Etxarri-Aranaz.-

ECF
Producto Ecológico

Institución Principe de Viana
Bianako Printzea Erakundea
Red de Bibliotecas
Liburutegien Sarea
Ansoleaga, 12
31001 PAMPLONA - IRUÑA
Tfno. (948) 42 77 87 - 88
Fax (948) 42 77 89

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación y Cultura
Hezkuntza eta Kultura Departamentua

ETXARRI-ARANAZKO UDALA
ERREGISTROA
Data: 2001 MAI. 03
S. Zkia. 883 / I. Zkia. _____

ANEXO para adjuntar a la Orden Foral 119/2001, de 28 de marzo, enviada anteriormente.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación y Cultura
Hezkuntza eta Kultura Departamentua
Servicio de Acción Cultural
Kultur Ekintza Zerbitzua
Sección de Bibliotecas
Liburutegi Atala

ANEXO

El Gobierno de Navarra se obliga a:

1. Proporcionar la asistencia técnica, cooperación y soporte necesarios para garantizar que la biblioteca pública de..... preste los servicios básicos de lectura pública en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este convenio.
2. Suministrar el fondo documental inicial de la biblioteca, según los parámetros establecidos por la Dirección General de Cultura "Institución Príncipe de Viana", con el tratamiento catalográfico necesario, y su incorporación al catálogo colectivo.
3. Instalar el mobiliario y el equipamiento inicial necesario para el funcionamiento de la biblioteca (del que conservará su titularidad) y reponerlo en caso de deterioro u obsolescencia.
4. Proporcionar la instalación informática, las conexiones y los equipos básicos necesarios para la gestión de la biblioteca y para la prestación de servicios bibliotecarios.
5. Proporcionar a la biblioteca las licencias necesarias del programa informático de gestión bibliotecaria y desarrollar los procesos de automatización de los fondos, conforme al plan de informatización y automatización previsto por la Dirección General de Cultura "Institución Príncipe de Viana", así como el mantenimiento y la asistencia técnica del programa.
6. Suministrar periódicamente un fondo de mantenimiento de documentos y de publicaciones periódicas con el tratamiento catalográfico necesario.
7. Enviar regularmente toda la información de interés público generada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus diferentes organismos.
8. Mantener el catálogo colectivo del Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra y facilitar el acceso de la biblioteca pública a sistemas bibliotecarios de titularidad pública o privada y a otros sistemas de información.
9. Contratar el personal técnico bibliotecario necesario para el funcionamiento de la biblioteca.
10. Ofrecer la formación técnica al personal de la biblioteca, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que deba desempeñar en el ejercicio de su puesto de trabajo.
11. Recoger los datos estadísticos de la biblioteca y elaborar estudios de evaluación y análisis del servicio.
12. Impulsar actividades de promoción de la lectura y de la biblioteca, de formación de usuarios y de dinamización cultural, apoyándolas convenientemente en cada caso.

El Ayuntamiento de..... se obliga a:

1. Aportar el local y adecuarlo convenientemente para uso exclusivo de biblioteca pública. Facilitará a la Dirección General de Cultura "Institución

2. Príncipe de Viana" y a la propia biblioteca una copia de los planos de distribución de espacios e instalaciones, así como del plan de evacuación del edificio.
3. Mantener y conservar el local, las instalaciones y el mobiliario. Cualquier intervención que se lleve a cabo en los locales de la biblioteca deberá ser aprobada por la Dirección General de Cultura.
4. Contratar los seguros necesarios para cubrir la responsabilidad civil y los daños derivados de siniestros que afecten tanto a los elementos del continente como a los del contenido de la biblioteca que sean de titularidad municipal.
5. Contratar y mantener la línea o líneas telefónicas adecuadas a las necesidades de comunicación de la biblioteca y abonar las cuotas de mantenimiento y de consumo.
6. Hacerse cargo de los costes de adquisición y mantenimiento del equipamiento informático de acceso al público (Internet, CD, DVD, etc. excepto los OPACs) y de las cuotas de acceso a Internet.
7. Adquirir y mantener una fotocopiadora de autoservicio.
8. Satisfacer los gastos de suministro derivados de la actividad de la biblioteca y asumir los gastos de material de oficina.
9. Contratar personal auxiliar cuando las características del edificio o las circunstancias del servicio bibliotecario lo exijan.
10. De acuerdo con la Dirección General de Cultura "Institución Príncipe de Viana", cubrir las suplencias del personal bibliotecario durante el periodo vacacional cuando el ejercicio de las vacaciones suponga un cierre prolongado del servicio, mediante la oportuna contratación o personal colaborador (becarios, prácticas en formación, voluntarios, etc.).
11. Destinar los recursos económicos necesarios para la realización de programas de promoción de la lectura y de difusión de los servicios de la biblioteca, conforme al plan de objetivos y programa de actividades elaborados por la Dirección General de Cultura "Institución Príncipe de Viana".
12. Aportar los recursos necesarios para la adquisición de documentos, en cualquier soporte, y publicaciones periódicas, con objeto de completar el fondo de la biblioteca, actualizarlo y dar respuesta a las demandas específicas de la localidad. Esta aportación se calculará estableciendo la cuota de 100 documentos por año por cada mil habitantes que se actualizará a partir del Censo de Población publicado por el Servicio de Estadística del Gobierno de Navarra y del IPC anual. En ningún caso la aportación del Ayuntamiento será inferior al 50 % de la que hace el Gobierno de Navarra para el mismo objeto.
13. Remitir a la biblioteca pública toda la información municipal de interés público.
14. Garantizar la correcta señalización de la biblioteca, tanto en la localidad como en el exterior del edificio, con indicaciones de horario de servicio y de atención al público.